



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 620-2021-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 620-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2021, las 09h35.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado patrocinador, ingresado el 13 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de julio de 2021, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la economista Lady Maldonado Arévalo y de la señora Ingrid Monserrate Vera Tubay, responsable del manejo económico y aportante, del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, para la dignidad de alcaldesa o alcalde municipal, del cantón Chillanes, provincia Bolívar, respectivamente.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 620-2021-TCE; recibíendose el expediente en este despacho el 20 de julio de 2021, a las 15h33.²
3. Mediante auto de 22 de julio de 2020, **admití a trámite** la causa 620-2021-TCE, y dispuse citar a las personas denunciadas.³
4. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 23 de julio de 2021, las 11h01,

¹ Expediente fs. 258

² Expediente fs. 268

³ Expediente fs. 270



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 620-2021-TCE (Acumulada)

acumular la causa 621-2021-TCE a la causa 620-2021-TCE.⁴

5. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 23 de julio de 2021, las 11h11, acumular la causa 622-2021-TCE a la causa 620-2021-TCE.⁵
6. Mediante auto de 26 de julio de 2021, dispuse la **acumulación de las causas** 621-2021-TCE y 622-2021-TCE a la causa Nro. 620-2021-TCE, y dispuse citar a las personas denunciadas. Para efectos de la acumulación, la causa pasó a denominarse 620-2021-TCE (Acumulada)⁶.
7. El 11 de octubre de 2021, dicté sentencia dentro de la presente causa acumulada⁷, siendo notificadas las partes procesales el mismo día mes y año.⁸
8. El 13 de octubre de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal, a través de las direcciones electrónicas secretaria.general@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec un recurso de apelación⁹ interpuesto por el ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado patrocinador, en contra de la sentencia de primera instancia emitida por este juzgador el 11 de octubre de 2021, a las 08h40, dentro de la presente causa 620-2021-TCE (Acumulada).
9. El 13 de octubre de 2021, a las 16h59, se recibió en este despacho el escrito que contiene la apelación interpuesta dentro de la presente causa.

Con estos antecedentes, al tenor de lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 72 y artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo**:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, puesto que ha sido oportunamente presentado; y, por tanto, a través de la relatoría de este despacho, remítase el expediente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda conforme normativamente corresponde.

⁴ Expediente fs. 607

⁵ Expediente fs. 902

⁶ Expediente fs. 910 a 911 vuelta.

⁷ Expediente fs. 1026 a 1043.

⁸ Expediente fs. 1046

⁹ Expediente fs. 1047 a 1063



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 620-2021-TCE (Acumulada)

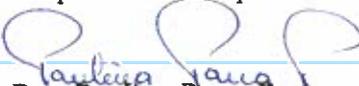
SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabiancard44@hotmail.com; romuloaiza@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral número 008.
- b) A los denunciados: Lady Maldonado Arévalo, Dolores Alexandra Castillo Manzaba, Sylka Estefanía Sánchez Campos, y Wilson Homero Sánchez Castello, en los los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com y grouplaw@hotmail.com.
- c) A los denunciados: Ingrid Monserrate Vera Tubay, y Elías Javier Ramírez Zoleta, y debido a no haber señalado los correos electrónicos dispuestos en los autos de admisión y acumulación emitidos en la presente causa, a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) A la abogada Teresa Andrade, Defensora Pública designada dentro de presente causa, al correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N3/ 49 y Portete
P.O. Box (5931) 02 381 5000
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec

